



Delante de nos.

**SELLO O V. O. VEINTE
MARAVI ANO DE MIL
SETECIENTOS Y SESENTA**

Comun de los Cerinos de aquella inmediacion, siendo por este medio el incomodo que pueda originarse en hir abusar ofiuna de esta clase a largas distancias, y en que sirva de embarazo para la referida conxesion, la falta de concurrencia de el Sr. D. Salvador Vinader por haber manifestado su Señoria, que esta dimano (aunque se le xito) de sus muchas y notorias ocupaciones; y en este acto no haber expuesto su Señoria que comprehende inconveniente. He mandado detener este Ayuntamiento hecho Acuerdo en que declara que las Comisiones aunque se componen de dos, tres, o mas sujetos en cada modo de ellos reside igual y identica facultad q. entodos juntos. Y el Sr. D. Alvaro Manxera en subrogar Dicho: Fue mediante a la practica, inconcusa, e invariable que este Ayuntamiento tiene para proceder en semejantes casos de esta naturaleza por el beneficio que es de el Publico en q. tengamos los Cerinos mas Molinos donde suxtruse, que es el comete a estas pretensiones a Cav. Comisarios para q. instruidos trahieren ganaron a este Ayuntamiento, siendo de material el que concurren todos que por ocupacion de alguno de ellos quedaran y como se ha manifestado por el Sr. D. Salvador Vinader no pudo concurrir a este Acto, el qual quedo perfeccionado por los D. N. paguin de Paz, y Joseph Blanes Jurado, quienes